

**“Por medio de la cual se adopta el Plan de Incentivos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se determina el procedimiento para el otorgamiento de los mismos”**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 501 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo señalado en el Decreto 1567 de 1998 y la Ley 909 de 2004, los planes de bienestar e incentivos se formulan con el propósito de mejorar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados, así como una contribución con el cumplimiento de los resultados institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998, los programas de incentivos son los componentes tangibles del sistema de estímulos y deben orientarse a: *“crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos y reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia”*.

Que según el artículo 32 y 33, ibídem, consagra que *“los planes de incentivos no pecuniarios estarán conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer individuos o equipos de trabajo por un desempeño, las entidades de las órdenes nacional y territorial podrán incluir dentro de sus planes específicos de incentivos no pecuniarios los siguientes: ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional.*

Que el Artículo, ibídem consagra que, para asignar los incentivos, las entidades deberán observar las siguientes consideraciones:

- a. La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;

29 ENE 2019

RESOLUCIÓN No.

0039

DE 2019

**“Por medio de la cual se adopta el Plan de Incentivos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se determina el procedimiento para el otorgamiento de los mismos”**

- b. En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;
- c. Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad de la cual labora;
- d. Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia.
- e. Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener conocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida.

Que el artículo 2.2.10.9, del Decreto 1083 de 2015, establece que: *“El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.*

Que el artículo 2.2.10.11, señala que cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente Título.

Que para su reconocimiento se establecerá como base la calificación definitiva de la evaluación del desempeño laboral, tal como lo señala en numeral 5, artículo 40, del Acuerdo 565, usos de la evaluación en el nivel sobresaliente.

Que la Resolución No. 501 de 2017, en el artículo primero literal d, delega en la Subdirección Administrativa y Financiera, las actividades concernientes a la suscripción de los actos administrativos tales como: plan de formación, capacitación, y bienestar, estímulos e incentivos.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario adoptar el plan de incentivos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de

RESOLUCIÓN No.

0039

DE 2019

29 ENE 2019

**“Por medio de la cual se adopta el Plan de Incentivos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se determina el procedimiento para el otorgamiento de los mismos”**

2017 y el 31 de enero de 2018, en el cual se determinarán, de acuerdo con el marco normativo vigente, los requisitos y condiciones objetivas para su otorgamiento.

Con fundamento en lo expuesto, éste Despacho,

## RESUELVE:

### TITULO I SELECCIÓN MEJORES EMPLEADOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el plan de incentivos no pecuniarios para reconocer el desempeño en niveles de excelencia a:

1. El mejor empleado de carrera administrativa de la Entidad.
2. Los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y
3. Al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los incentivos no pecuniarios serán otorgados a los funcionarios que hayan alcanzado el nivel sobresaliente, exigido por la Entidad y consagrado en la evaluación del desempeño definitiva, para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2018.

Estos incentivos se encuentran conformados por una serie de beneficios, que quien sea elegido por cada uno de los niveles podrá escoger, hasta por el monto conferido, de la siguiente manera:

- a. Becas para educación formal
- b. Participación en proyectos especiales
- c. Publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional
- d. Reconocimientos públicos a labor meritoria
- e. Financiación de investigaciones
- f. Programas de turismo social
- g. Traslados, encargos y comisiones

29 ENE 2019

RESOLUCIÓN No. 0039 DE 2019

**“Por medio de la cual se adopta el Plan de Incentivos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se determina el procedimiento para el otorgamiento de los mismos”**

Todos ellos en observancia de las normas que rigen la materia y por aquellas que la adicionen, modifiquen y/o remplacen.

**ARTÍCULO TERCERO:** La asignación de dichos incentivos se hará mediante acto administrativo, expedido por esta Subdirección, en el cual se enunciarán los mejores servidores, por nivel jerárquico y el de libre nombramiento y remoción que no sea Gerente Público. Este reconocimiento se hará con observancia de los montos aprobados en este acto administrativo.

**Parágrafo 1:** El funcionario seleccionado como el mejor empleado, no podrá ser reconocido con la misma distinción durante los dos (2) años posteriores al reconocimiento.

**Parágrafo 2:** Los funcionarios que obtengan el galardón como los mejores, obtendrán reconocimiento escrito por parte de su superior inmediato y se enviará copia a su historia laboral.

**ARTÍCULO CUARTO:** El monto máximo de los incentivos no pecuniarios se hará hasta por los valores relacionados a continuación:

CATEGORÍAS	VALOR MÁXIMO
Mejor servidor de Carrera Administrativa	\$ 2.558.864
Mejor servidor del nivel Profesional	\$ 2.558.864
Mejor servidor del nivel Profesional	\$ 2.558.864
Mejor servidor del nivel Asistencial	\$ 2.558.864
Mejor servidor de libre nombramiento y remoción que no sea Gerente Público	\$ 2.558.864

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán beneficiarios de los incentivos, los servidores de carrera administrativa, así como los de libre nombramiento y remoción que no sean Gerentes Públicos y quienes, además deberán ostentar las siguientes calidades, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015:

RESOLUCIÓN No. **0039** DE 2019

**“Por medio de la cual se adopta el Plan de Incentivos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se determina el procedimiento para el otorgamiento de los mismos”**

1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y 31 de enero de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los servidores sujetos de selección como mejores empleados, deberán haber obtenido el nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño anual, para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2018 y 31 de enero de 2019, soportes que deben reposar en las hojas de vida de cada servidor, así como en el listado consolidado que debe realizar la Subdirección Administrativa.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En caso de existir empate, este se resolverá con fundamento en los siguientes criterios:

1. Servidor que tenga mayor porcentaje de calificación en la evaluación anual del desempeño.
2. Se recurrirá al sistema de balotas, actividad que estará a cargo del Director de Gestión Corporativa y se dejará constancia de ello en acta.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los empleados que resulten beneficiarios de dichos incentivos, deberán tener en cuenta las siguientes observancias:

1. El disfrute del incentivo deberá realizarse en la vigencia 2019.
2. En caso de ser usado para Educación formal, solo se reconocerá para el pago de matrículas del servidor en Instituciones educativas debidamente aprobadas y reconocidas por autoridades competentes.
3. No se entregarán sumas en efectivo a los servidores beneficiarios.
4. La Secretaría realizará el giro de los recursos a las entidades educativas, de turismo social, editoriales, o prestadoras de servicios, legalmente constituidas, a que hubiere lugar, una vez hayan aceptado por escrito el servicio demandado.

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Incentivos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se determina el procedimiento para el otorgamiento de los mismos”

## TITULO II

### DE LOS INCENTIVOS DIRIGIDOS A RECONOCER LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

**ARTÍCULO NOVENO:** Adoptar como parte del plan de incentivos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, otros reconocimientos que permitan estimular la participación de los funcionarios en las diferentes actividades institucionales, las categorías a tener en cuenta son:

1. Reconocimiento a los empleados que se capaciten.
2. Reconocimiento a los mejores brigadistas.
3. Reconocimiento a los gestores de integridad.
4. Reconocimiento a los mejores deportistas

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECONOCIMIENTO A LOS EMPLEADOS QUE SE CAPACITEN.** Se reconocerá la participación activa y permanente de los empleados en los temas incluidos en el Plan Institucional de Capacitación, esta selección se hará con fundamento en la aplicación de las evaluaciones pertinentes para cada tema, se reconocerá a los 3 empleados, que obtengan los mejores resultados con un bono.

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES BRIGADISTAS** Los miembros del grupo de Brigadistas, evaluarán su gestión durante la vigencia, y con base en los resultados de esta, se concederá reconocimiento a los dos (2) mejores, quienes tendrán reconocimiento público y un bono.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: RECONOCIMIENTO A LOS GESTORES DE INTEGRIDAD.** Los miembros del Grupo de Gestores de Integridad, evaluarán su gestión durante la vigencia, y con base en los resultados de esta, se concederá reconocimiento a los dos (2) mejores quienes tendrán reconocimiento público y un bono.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES DEPORTISTAS:** De acuerdo con la participación en la semana deportiva que organiza la Entidad, así como el posicionamiento que logren los deportistas en los campeonatos que participen a nivel individual o grupal, se otorgará reconocimiento público y un bono

RESOLUCIÓN No. 0039

DE 2019 29 ENE 2019

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Incentivos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se determina el procedimiento para el otorgamiento de los mismos”

**ARTICULO DÉCIMOCUARTO: RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.** La Entidad destinará la entrega de bonos a los funcionarios como reconocimiento a su participación en las actividades desarrolladas en mejoramiento del clima laboral y la gestión institucional.

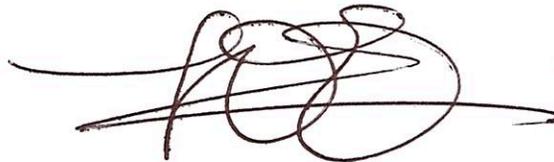
**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO:** Las erogaciones que impliquen afectación del presupuesto de la Secretaría en cumplimiento de esta Resolución, deberán efectuarse dentro de la vigencia 2019 con cargo al rubro Bienestar e Incentivos 3-1-2-02-10-00-0000-00.

**ARTÍCULO DÉCIMOSSEXTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

29 ENE 2019



**JUAN ARMANDO MIRANDA CORRALES**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Acciones	Preparadores	Firmas
Elaboró:	Profesional Especializado Grado 27 (E) – Ana María Gómez	Amg.

